



**Visión**

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

**Misión**

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

**Valores**

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.

**CIRCULAR N°11-DG-2015**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

**PARA: SECRETARIO GENERAL DEL O.I.J., JEFES DE LA OFICINA RECEPTORA DE DENUNCIAS, JEFES DE DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES, OFICINAS Y UNIDADES REGIONALES.**

**ASUNTO: DENUNCIAS POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS**

**FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2.015**

Adjunto para su análisis se remite el voto constitucional N°2002-07827, emitido a las diez horas con treinta y cinco minutos del nueve de agosto del año dos mil dos. Pronunciamiento en el cual la Sala Constitucional declaró sin lugar un recurso de amparo contra la Oficina de Recepción de denuncias de este Organismo, concretamente por no haber recibido una denuncia de un ciudadano por pérdida de documentos.

En virtud de lo anterior, se les instruye para que en esos casos específicos, no se proceda a recibir denuncias por pérdida de documentos amparados en el citado voto, y sólo en ese sentido deberá entenderse modificada la Circular N°10-DG-2015 que sobre denuncias atípicas emitió esta Dirección General.

**ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

*Lic. Francisco Segura Montero*  
*Director General*

**De:** Adolfo Valverde Bohórquez  
**Enviado el:** jueves, 16 de abril de 2015 11:25 a.m.  
**Para:** Francisco Segura Montero  
**Asunto:** Circular N°11-DG-2015

Saludos don Francisco; según sus instrucciones, remito adjunto la circular mediante la cual se ordena no recibir denuncias por pérdida de documentos, con lo cual se modifica la Circular N°10-DG-2015 en relación con las denuncias atípicas; no obstante, respetuosamente, me permito indicarle que analizando el tema, albergo algunas dudas, ya que si bien la sentencia constitucional 2002-7827 permite no recibir denuncias por pérdida de documentos, lo cierto del caso es que es un voto de hace casi 13 años, en que casi toda la integración de la Sala Constitucional a variado, y el pronunciamiento reciente que motivó la emisión de la circular N°10-DG-2015 podría entenderse como un cambio de criterio tácito por parte de la Sala Constitucional.

Lo anterior siempre respetuoso de su criterio, como el caso de la valoración de las denuncias por desapariciones que su persona me indicó deben seguirse dando por los señores jefes policiales.

Atte. Adolfo Valverde

---

**De:** Francisco Segura Montero  
**Enviado el:** miércoles, 15 de abril de 2015 05:37 p.m.  
**Para:** Adolfo Valverde Bohórquez  
**Asunto:** RE: Extravío de documentos

Efectivamente hay que hacer la salvedad en la circular recién emitida.

Lic. Francisco Segura Montero  
Director General  
Organismo de Investigación Judicial

-

---

**De:** Adolfo Valverde Bohórquez  
**Enviado el:** miércoles, 15 de abril de 2015 02:20 p.m.  
**Para:** Francisco Segura Montero  
**Asunto:** RV: Extravío de documentos

Saludos don Francisco; adjunto voto del 2.002 aportado por don Luis Víquez, quien como usted podrá determinar, indica que amparado en dicha sentencia constitucional procederá a no recibir denuncias por extravío de documentos. Lo anterior lo hago de su conocimiento porque iría contra la literalidad de la circular que sobre ese tema se emitió recientemente, por lo que salvo mejor criterio, estimo pertinente modificar en ese sentido las directrices emitidas mediante la circular, o en su defecto, indicarle a don Luis Víquez que reciba denuncias por pérdida de documentos también.

A la espera de lo que su persona decida.

Atte. Adolfo Valverde

**De:** Luis Víquez Esquivel  
**Enviado el:** miércoles, 15 de abril de 2015 10:19 a.m.  
**Para:** Adolfo Valverde Bohórquez  
**CC:** Mario León Jiménez  
**Asunto:** Extravío de documentos

Buenos días don Adolfo le comento que encontramos una resolución de la Sala Constitucional referente a los extravíos de documentos, donde indican que el no recibir este tipo de denuncias donde no se involucra de alguna forma la posible existencia de un delito, no resulta arbitraria, por cuanto existen dependencias competentes para recibir las denuncias que pretendía plantear el recurrente, además no violente en forma alguna derechos fundamentales. Te adjunto la resolución, amparados en esta resolución no estamos recibiendo extravíos de documentos.  
Muchas gracias.

**De:** Direccion General del OIJ  
**Enviado el:** jueves, 16 de abril de 2015 03:30 p.m.  
**Para:** Rodolfo Fernández Castillo; Luis Víquez Esquivel; Mario León Jiménez; Abelardo Solano Díaz; Adriana Cubero Quesada; Alberto Palma Arguedas; Alexandra Ledezma Venegas; Allen Cordoba Chaves; Allen Mora Gamboa; Bernel Ismael Bennett Easy; Bismarck Antonio Mena Sequeira; Carlos Monge Navarro; Carlos Venegas Zamora; César Eliander Villalobos Sánchez; Danny Mora Lobo; Delegación Regional de Alajuela (OIJ); Delegación Regional de Cartago OIJ; Delegación Regional de Heredia OIJ; Delegación Regional de Liberia OIJ; Delegación Regional de Limón OIJ; Delegación Regional de Pérez Zeledón OIJ; Delegación Regional de Pococí y Guácimo OIJ; Delegación Regional de Puntarenas OIJ; Delegación Regional de San Carlos; Delegación Regional de San Ramón; Delegación Regional OIJ Ciudad Neily; Diego Chavarría García; Edwin Obando Granados; Exleine Sánchez Torres; Gerardo Gutierrez Carrillo; Ingrid Buitrago Sánchez; Jorge Blanco Mata; Jose Antonio Bravo Gutierrez; José Carrillo Azofofeifa; Jose Solano Gutiérrez; Juan Acosta Arquín; Juan Cruz López; Juan Pablo Calvo Salas; Juanita María Ponce Paniagua; Luis Angel Avila Espinoza; Marco Carrión Hernández; Marianela Jimenez Monge; Mario Camacho Campos; Nills Rojas Jara; Oficina Regional de Atenas OIJ; Oficina Regional de Bribri OIJ; Oficina Regional de Puriscal OIJ; Oficina Regional de Santa Cruz OIJ; Oficina Regional de Sarapiquí OIJ; Oficina Regional OIJ de Osa; Omar Rojas Sarmiento; Oscar Barboza Gómez; Osvaldo Ramírez Miranda; Patricia Zuñiga Vega; Rafael Angel Navarrete Brenes; Randy Trejos Morales; Ricardo González Arroyo; Román Marchena Marín; Sergio Vives Chaverri; Sub delegación Regional de Aguirre y Parrita OIJ-Johana Mesen Montes (Autorizada); Sub Delegacion Regional OIJ de Siquirres; Sub Delegación Regional OIJ Garabito-Jaco; Subdelegación OIJ de la Unión - Secretaría; Subdelegación Regional de Cañas OIJ; Subdelegación Regional de Nicoya OIJ; Subdelegación Regional de Turrialba OIJ; Teodosio Rivera Garita; Unidad Regional de Cóbano OIJ; Unidad Regional de Monte Verde Autorizada Heidy Barquero Pérez); Unidad Regional de Orotina; Unidad Regional OIJ de Buenos Aires; Unidad Regional OIJ de La Fortuna; Unidad Regional OIJ de los Chiles; Unidad Regional OIJ de Los Santos; Unidad Regional OIJ de Upala; Victor Hugo Chaves Chavarría; Yorkssan Carvajal Aguilar  
**Asunto:** Circular N°11-DG-2015



G:\DOCUMENTOS\  
Documentos\2015\Cc

**ver oficio: Consejo Superior Sala Cons.**

*Dirección General*  
*Organismo de Investigación Judicial*  
*Tel. 2295-3337 Fax. 2221-5665*  
*Correo Electrónico: oij\_dirección@poder-judicial.go.cr*

---

*“Justicia: Un pilar del desarrollo”*